

Información para el cliente relacionada con el Reglamento sobre los COP

Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP) Aplicación del Reglamento (UE) 2019/1021 / Reglamento (UE) 2020/784 delegado por la Comisión

Estimado cliente,

El Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, Anexo I, enmendado por el Reglamento (UE) 2020/784 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de abril de 2020, relativo a los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), define un acuerdo internacional vinculante sobre la prohibición y la introducción de medidas de limitación de determinados contaminantes orgánicos de larga duración.

PMA/TOOLS AG está en estrecho contacto con sus proveedores y ha solicitado su confirmación por escrito, de que los productos suministrados a PMA/TOOLS AG no contienen ninguna de las sustancias prohibidas, las cuales figuran en los reglamentos mencionados. Sin embargo, no nos hacemos responsables de nuestros proveedores.

Debido a la información de la que disponemos actualmente, confirmamos por la presente que, a nuestro leal saber y entender, las sustancias prohibidas enumeradas en las regulaciones mencionadas no se utilizan en nuestros productos.

Esta información para los clientes se basa en los conocimientos y experiencias actuales, así como en la situación de la legislación en la fecha de emisión.

PMA/TOOLS AG

Willich, 1 de julio de 2020